



AUTO No. CNSC - 20182120017084 DEL 26-11-2018

*“Por medio del cual se deja sin efectos el **Auto No. CNSC - 20182120015444** del 07 de 11 noviembre 2018 a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JORGE ELIÉCER NARVÁEZ RAMÍREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y con ocasión de la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, definido como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **JORGE ELIÉCER NARVÁEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12125342, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Profesional, Grado 3, identificado con la OPEC No. 57298.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual el señor **JORGE ELIÉCER NARVÁEZ RAMÍREZ**, obtuvo una calificación de **40** puntos.

El aspirante **JORGE ELIÉCER NARVÁEZ RAMÍREZ** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 26 de septiembre de 2018.

El señor **JORGE ELIÉCER NARVÁEZ RAMÍREZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso, al reconocimiento del mérito y Acceso a los cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, bajo el radicado No. 50-001-31-10-004-2018-00408-00.

Mediante Auto del dos (2) de noviembre de 2018, el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio decretó medida provisional, dentro de la Acción de Tutela presentada por el aspirante **JORGE ELIÉCER NARVÁEZ RAMÍREZ**, en los siguientes términos:

“(…) se ordena suspender la publicación de la lista de elegibles al cargo de Profesional (SENA), grado 3, Número de empleo OPEC 57298, Denominación 38193924 de la convocatoria No. 436 de 2017 - SENA adelantada por la CNSC, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela. (…).”

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de la medida provisional expidió el Auto No. 20182120015444 del 07 de noviembre 2018, disponiendo:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, dentro de la acción constitucional promovida por el señor **JORGE ELIÉCER NARVÁEZ RAMÍREZ**.
ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender provisionalmente la firmeza de la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 20182120137875 del 17 de octubre de 2018, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto*

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. CNSC - 20182120015444 del 07 de 11 noviembre 2018 a través del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

Admisorio de la Tutela. PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior, el término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, para la solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles por parte de la Comisión de Personal del SENA, se entiende suspendido hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela. (...).”

Posteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, mediante providencia de fecha 20 de noviembre de 2018, decidió la acción constitucional promovida por el señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, resolviendo:

“(...) PRIMERO. NEGAR el amparo constitucional solicitado por el señor Jorge Eliecer Narváez Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.342, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. (...)”

En virtud de lo anterior, la CNSC **dejará sin efectos** el Auto No. 20182120015444 del 07 de noviembre 2018, por el cual se suspendió provisionalmente la firmeza de la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 20182120137875 del 17 de octubre de 2018, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, promovida por el aspirante **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**.

De lo anterior se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: narvaez.je@gmail.com.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20182120015444 del 07 de 11 noviembre 2018, por el cual se suspendió provisionalmente la firmeza de la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 20182120137875 del 17 de octubre de 2018, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, promovida por el aspirante **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, en la dirección electrónica: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

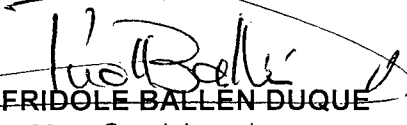
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: narvaez.je@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 26 de noviembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado